

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:2765/2015****AUTORIZA AL SR. PELAYO ARRIETA LASO DE CRIADERO LOS MAITENES, LA INTERNACIÓN DE AVES PARA FINES DE CRIADERO**

Santiago, 16/ 04/ 2015

**VISTOS:**

VISTOS: Lo solicitado por el interesado con fecha 24 de marzo de 2015; la Ley 19.473; el Decreto del Ministerio de Agricultura N° 5 de 1998; la Resolución N° 863 de 10 de abril de 1999 del Director Nacional Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 2433 de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; y, la Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio.

**CONSIDERANDO:**

1. Que para fines de criadero el Sr. Pelayo Arrieta Laso solicita la internación de fauna exótica

**RESUELVO:**

1. **PRIMERO:** Autorízase al Sr. Pelayo Arrieta Laso, RUT N° [REDACTED] de Criadero Los Maitenes, con domicilio en Fundo Los Maitenes Km. 20, camino a Rapel, Melipilla, la internación de aves exóticas, bajo las condiciones de la presente Resolución.

**SEGUNDO:** Se autoriza la internación de 50 ejemplares de loro kramer (*Psittacula krameri*) y de 10 ejemplares de loro rosela elegante (*Platycercus elegans*), al territorio nacional, para fines de criadero, procedentes de República Checa, vía Aeropuerto Arturo Merino Benítez, con destino final en Fundo Los Maitenes Km. 20, camino a Rapel, Melipilla, Región Metropolitana.

Los ejemplares de aves deberán ingresar anillados.

Esta autorización tendrá vigencia hasta el 31 de octubre de 2015.

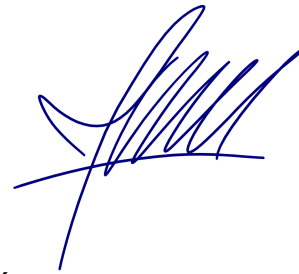
El interesado deberá dar cumplimiento a las exigencias CITES si corresponde y sanitarias que el Servicio establezca para la internación de los ejemplares al país.

**TERCERO:** Los ejemplares no podrán ser liberados al medio silvestre. En las instalaciones, el interesado deberá velar porque las condiciones de mantención sean adecuadas para impedir el escape o salida del animal, hasta su venta.

**CUARTO:** Se debe comunicar por escrito al SAG Regional Región Metropolitana al mail [diproren.metropolitana@sag.gob.cl](mailto:diproren.metropolitana@sag.gob.cl), la fecha de la internación al territorio nacional de los ejemplares.

**QUINTO:** Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se le ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero

ANOTESE Y TRANSCRIBASE



**JOSÉ ROBERTO ROJAS CORNEJO**  
**JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN DE LOS**  
**RECURSOS NATURALES RENOVABLES**

#### Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
resolución criadero arrieta	Digital			
solicitud pelayo arrieta loros	Digital			

#### Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
	24/03/2015

RAF/GAR

Distribución:

- Marcela Soledad Cespedes Moya - Secretaria Vida Silvestre y SIG División Protección de los Recursos Naturales Renovables
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Monica Valeria Osorio Popiolek - Jefe/a Estación Cuarentenaria Pecuaria
- Alfredo Ignacio Gonzalez Degeas - Colaborador/a Estación Cuarentenaria Pecuaria
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC
- Cristian Ortega Pineda - Coordinador Transparencia SIAC
- José Ignacio Gómez Meza - Jefe (TyP) División Protección Pecuaria
- Carlos Fernando Flores Rivas - Profesional Sitio Transferencia Pecuaria Sitio Transferencia Pecuaria - Or.RM
- Italo Mario Tortora Urrutia - Supervisor/a Pecuaria Sitio Transferencia RM Sitio Transferencia Pecuaria - Or.RM

División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección